

Corozal, Sucre, 8 de noviembre de 2024.

Señor:

JAIBER HERNANDO RUIZ GALARZA - C.C. 1.114.134.571

E-MAIL: jaiber.ruiz@correounivalle.edu.co

Asunto: AMPLIACIÓN DE RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN DADA EL 31 DE

JULIO DE 2024

Cordial saludo,

Respetado señor, JAIBER HERNANDO RUIZ GALARZA, en atención a la solicitud de devolución de dineros por concepto de embargo provenientes del cobro coactivo por infracciones de tránsito, me permito informarle que teniendo en cuenta que aportó los documentos requeridos mediante respuesta a derecho de petición dada el 31 de julio de 2024, hemos procedido a ingresarlo en la base de datos y registros de devoluciones que maneja el IMTRAC; sin embargo, debemos reiterarle que actualmente con problemas financieros que nos impiden inmediatamente los valores económicos requeridos. Por lo anterior, hemos optado por cancelar los dineros adeudados por concepto de devoluciones, de acuerdo con el orden de presentación de las solicitudes, así las cosas, una vez llegado su turno realizaremos la devolución solicitada.

En concordancia con lo anterior, consideramos oportuno reiterarle que, en este organismo de tránsito se presentó un cambio de administración y representación legal, por medio del decreto No. 102 del 30 de mayo de 2024 y acta de posesión del día 31 de mayo de la misma anualidad, donde fue nombrado como director el señor YEDSO YERSINIO VERGARA LORA.

Conforme con lo expuesto brevemente, le indicamos que esta nueva administración siempre ha ejercido acciones en procura de cancelar los montos económicos adeudados, no obstante, actualmente existen barreras económicas que no los ha imposibilitado, dentro de las que se destacan las



reclamaciones por conceptos de acreencias laborales, el cese de actividades por el término de tres (3) meses en que incurrió el instituto por el cambio de sede, y demás embargos provenientes de múltiples procesos judiciales que han interpuesto en contra de nuestra entidad, lo cual ha originado un déficit financiero. Pese a todas estas circunstancias adversas y ajenas a la buena voluntad del IMTRAC, seguimos trabajando diariamente para superarlas, puesto que, nuestro objetivo principal es pagar los valores económicos adeudados.

En conocimiento a la acción de tutela promovida por usted, mediante la cual alega que el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE COROZAL – IMTRAC vulneró su derecho fundamental de petición, le indicamos que, este despacho ha respetado las garantías jurídicas consagradas a favor de los ciudadanos, y se permite informarle que como es de su conocimiento el día 31 de julio de 2024 el IMTRAC contestó de fondo su petición.

Aunado a lo anterior, consideramos pertinente resaltar que este organismo de tránsito no ha vulnerado su derecho fundamental de petición, toda vez que el 31 de julio de 2024 contestó de fondo su solicitud de devolución de dinero, tal como usted lo manifiesta en el escrito de tutela. Así las cosas, es claro que el IMTRAC ha respetado y materializado sus garantías jurídicas como ciudadano.

En ese orden de ideas, reiteramos el compromiso y propósito de este instituto con usted, por lo que, continuaremos ejerciendo todas y cada una de las acciones encaminadas a materializar la solicitud objeto de petición, esto es, el pago total de los dineros deducidos de su cuenta bancaria.

En cuanto a la solicitud de desembargo deprecada por usted mediante el derecho de petición, me permito indicarle que este organismo de tránsito el 8 de noviembre de la presente anualidad procedió por segunda vez a enviar los oficios de levantamiento de la medida cautelar ordenada en contra de sus cuentas bancarias a las entidades financieras. Así las cosas, ahora les concierne a las entidades correspondientes aplicar la medida de desembargo ordenada por el IMTRAC.



ANEXOS

Constancia de envío por segunda vez de oficios de levantamiento de medida cautelar a las entidades bancarias.

En los anteriores términos se cumple con el trámite correspondiente a su petición, en concordancia con lo contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política y artículos 14 y subsiguientes de la Ley 1755 de 2015.

Con mí acostumbrado respeto,

YEDSO YERSINIO VERGARA LORA

Director IMTRAC

Revisó: Gustavo Tovio Apoyo jurídico